Radicado: S 2022060368332
Fecha: 01/11/2022
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD AL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ LOS ALMENDROS"

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto Departamental 2020070000007, Ley 1474 de 2011, los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, N°2020070000007 del 02 de enero de 2020 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y N°2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

3. Que el Plan de Desarrollo de Antioquia "Unidos por la vida 2020 - 2023", en la Línea 1: Nuestra Gente, Componente Antioquia Hogar diverso y equitativo, Programa SΘ Bia – Buen corazón y el Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia. Se realizan acciones transversales y coordinadas entre el Departamento de Antioquia y el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros para el beneficio social y cultural, de las Comunidades Indígenas de la etnia SENÚ, de la Región Urabá.

4. Que, la Ley 2160 de 2021, modificatoria de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en su
ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

5. Igualmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificatorio del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, incluyó en el numeral cuarto, la procedencia de la contratación directa, solo para los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

6. Que, el artículo tercero de la Ley 2160 de 2021 hace precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos de esta norma: ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

7. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

8. Que atendiendo a la norma transcrita y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción del convenio de Asociación entre las partes para articular estrategias para intervenir en el en las comunidades indígenas Senúes de la zona del Urabá Antioqueño con el fin de recuperar los conocimientos sobre el manejo del tiempo en cuanto a la siembra y recolección de cultivos propios basados en su cultura.

9. Que el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros, está legalmente constituido, mediante Resolución No. 45 del 5 de marzo de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Tierras y debidamente Registrado en el Ministerio del Interior, al igual que la autoridad, representada en el Cacique Eder Elvis Peña Doria, según certificado de la entidad.

10. Que, la entidad idónea para la construcción de las reseñas de las comunidades, es el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros, basados en las muestras de sus propias vivencias como integrante de la etnia quien viene desempeñando desempeñando labores en el campo, y aportando el conocimiento necesario para la creación de un calendario agrícola el cual contiene el conocimiento de la semilla en sus diversas transformaciones según las costumbres del pueblo Senú, las cuales aún no se han documentado esta es la oportunidad para mostrar la riqueza natural que poseen las comunidades indígenas y el reconocimiento de sus sabidurías; legado que les han dejado sus ancestros.

11. Que verificada la propuesta presentada por el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros, se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental, y a lo establecido en la Ordenanza Departamental N°32 de 2004, mediante la cual se definen acciones de acuerdo a la " Política Pública de reconocimiento y garantía de los derechos de los Pueblos indígenas de Antioquia".

12. Que el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros tiene experiencia exitosa en la ejecución de proyectos, entre otros: Proyecto de cofinanciación con la Corporación Colombia Internacional, convocado por el Ministerio del Interior "Pequeñas Acciones que dignifican 2021". Igualmente, beneficiario en "Programa iniciativas y estímulos unidos por la participación 2022 estímulos", para ejecutar su propuesta "Conformación de semillero de guardia indígena cuidadores de la madre tierra"

13. Que para desarrollar lo convenido, tanto la Gobernación de Antioquia – Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural - de Inclusión Social y Familia cuentan con las respectivas apropiaciones presupuestales, así: Rubros Departamento: 2340202/163G/0-1010/C17096/140075/0020 FONDOS COMUNES I.C.D.L. Logística, Eventos y Divulgación y23202009/133D/0-1010/C45023/220292/002 FONDOS COMUNES I.C.D.L.- Fortalecimiento Institucional Gestión Política Pública - Gestión Iniciativas. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500049767 del 30/08/2022 por Valor ($) 25.000.000 y 3500049763 del 29/08/2022, por Valor ($) 26.000.000 respectivamente y $ 6.000.000 en especie aportados por el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros soportados, mediante carta de compromiso.

14. Que los documentos que comprenden el convenio se encuentran en la página www.colombiacompra,gov.co

15. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: Justificar el convenio interadministrativo de Asociación con el Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros, cuyo objeto es " Aunar esfuerzos para construir de manera participativa el calendario agrícola de la cultura indígena Senú"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad del Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros dado su condición constitucional de entidad territorial, reconocida para desarrollar el convenio, teniendo en cuenta que ya ha realizado con éxito otros proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición
.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Damaris del Rosario Córdoba Portilla, P. Universitario		27/10/2022
Revisó	Catalina Bohórquez de la Espriella- Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia		27/10/2022
Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena		27/10/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

DCORDOBAP